


ANEXO N° 01

| | | | |
|-------------|--|----------------------|---|
| PECH | FORMATO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA SERVICIOS Y CONSULTORÍAS | Versión: |  |
| | | Fecha de aprobación: | |

| DETALLE DEL REQUERIMIENTO | |
|--|---|
| Área usuaria / Área técnica estratégica | Sub Área de Transportes del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC |
| Número de Cuadro Multianual de Necesidades | 607500070247 |
| Objetivo estratégico | ACCIONES DE TRANSPORTE/GESTIÓN ADMINISTRATIVA EFICIENTE DEL GOBIERNO REGIONAL |
| Denominación de la Contratación | SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA UNIDAD VEHÍCULAR MITSUBISHI MODELO L200 AÑO 2019 DE PLACA EAE-153 DEL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC. |

TÉRMINOS DE REFERENCIA:

| | |
|------------------------------------|---|
| FINALIDAD PÚBLICA | El presente requerimiento tiene por finalidad mantener en óptimas condiciones de operación y buen estado de funcionamiento los vehículos que conforman la flota vehicular del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, brindando seguridad a los conductores y personal que transportan y de ser el caso poder incrementar la vida útil de los vehículos permitiendo el cumplimiento de los servicios de transporte y otras actividades propias del área funcional de la Entidad. |
| OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN | Realizar la Contratación de una persona natural o jurídica para realizar el Servicio de mantenimiento correctivo a todo costo para la unidad vehicular de placa EAE-153 asignada a la División de Planta de tratamiento de Agua Potable Del Proyecto Especial Chavimochic. |
| | |

1. CUADRO DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

| Nº | DESCRIPCION | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD |
|----|--|------------------|----------|
| 1 | Mantenimiento correctivo, · Servicio de mantenimiento correctivo del sistema de Inyección de combustible. · Limpieza de tanque de combustible de la camioneta MITSUBISHI Modelo L200 Año 2019 de placa EAE-153 | SERVICIO | 1 |

ACTIVIDADES A REALIZAR:

- Mantenimiento correctivo a todo costo de la UNIDAD MOVIL de placa EAE 153.
- Se anexa hoja de SOLICITUD DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULO.
- Se precisa que el proveedor ganador del estudio de mercado realizado por la Unidad Funcional de Contrataciones, podrá recepcionar el vehículo del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC para su respectiva evaluación y diagnóstico en coordinación con el Área de Transportes del PECH.

REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Persona Natural o Jurídica
- Contar con Registro Único de Contribuyente (RUC) vigente.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente.
- No estar inhabilitado ni sancionado para contratar con el Estado.
- No tener impedimento para contratar con el Estado, conforme al artículo 30° de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069.
- El taller deberá ser acreditado con copia simple de licencia de Funcionamiento.

ESPECÍFICOS

- Monto facturado acumulado equivalente a S/5,000.00 Soles, en el objeto de la contratación.
- Definición de similares: Mantenimiento maquinaria pesada, motores estacionarios, motores Diesel en general.

LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION

El servicio será prestado en el taller del proveedor, el mismo que deberá estar ubicado en la provincia de Trujillo, debiendo cumplir con las actividades determinadas por el área usuaria.

Para el traslado de vehículos materia de la evaluación y diagnóstico, la Unidad Funcional de Contrataciones comunicará a la sub Área Transportes vía correo electrónico, los datos del proveedor seleccionado para que proceda a ingresar o internar el vehículo, indicando la dirección exacta del taller a realizar el servicio.

El plazo del servicio será el siguiente:
Hasta diez (10) días calendarios, plazo que se computará desde el día siguiente de notificada la orden de servicio.

CONFORMIDAD

La conformidad de la prestación la emitirá la Sub Área de Transportes del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, como Área Estratégica, indicadas en el 1. cuadro descripción del servicio.

La conformidad será emitida en el plazo de cinco (05) días hábiles. En caso de observaciones será notificado por el Área Estratégica al proveedor, quien deberá levantar las observaciones en el plazo de dos (02) días hábiles siguientes de ser notificada la observación.

SEGUROS:

NO APLICA

PENALIDADES**Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación (como referencia):**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, el PECH le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 * \text{Monto}}{F * \text{Plazo en días}}$$

Penalidad diaria = 0.10 x monto

F x plazo en días

Donde F = 0.40.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

GARANTIAS:

No aplica

OTRAS PENALIDADES (Opcional)

NO APLICA

FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**Forma:**

Proyecto Especial CHAVIMOCHIC se obliga a pagar la contraprestación a EL PROVEEDOR en SOLES (S/), según lo establecido en el artículo 67 de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069, en PAGO UNICO.

Condiciones:

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por EL PROVEEDOR, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, debe contar con la siguiente documentación:

- ✓ Conformidad de la Sub Área de Transportes del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, como Área Estratégica.
- ✓ Comprobante de Pago.

RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte del PECH no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y 144 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (1) AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC.

CLÁUSULAS ESPECIALES RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

El Proyecto especial CHAVIMOCHIC puede resolver el contrato menor, en los siguientes casos:

- Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora y/o por otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.
- Por mutuo acuerdo entre las partes, de forma parcial o total, previa opinión del área usuaria y/o área técnica estratégica, en los casos de contrataciones de servicios técnicos, profesionales y/o especializados realizados por personas naturales, bajo locación de servicios.

ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

El contratista declara no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o, en general, entregado beneficio o incentivo ilegal en relación al servicio a prestarse bien a proporcionarse. En línea con ello, se compromete a actuar en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del Consejo Directivo, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación del requerimiento, conformidad de los contratos derivados u otros documentos o actuaciones que se realicen en la contratación de bienes, servicios y consultorías bajo la modalidad de contratos menores.

El contratista se compromete a denunciar, en base de una creencia razonable o de buena fe cualquier intento de soborno, supuesto o real, que tuviera conocimiento a través de la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano (<https://denuncias.servicios.gob.pe/>)

CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

La información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por el servicio, pasa a propiedad del PECH. El proveedor debe mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada a la prestación.

CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO, LEY N° 31564).

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplica la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

El contratista se compromete a mantener la reserva de toda información privilegiada a la que tenga acceso en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades derivadas de la ejecución del servicio contratado. En tal sentido, no puede revelar por ningún medio, ya sea oral, escrito o de cualquier otra forma, hechos, datos, procedimientos, documentación o información de acceso restringido (confidencial), obtenidos a partir del inicio de la prestación del servicio, debiendo preservar su carácter confidencial de manera permanente.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del contrato, orden de compra o de servicio, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, son resueltos mediante conciliación.

JUAN LUIS PORRAS SALCEDO / ÁREA TÉCNICA ESTRATÉGICA DE TRANSPORTES

FECHA:21-05-2026